



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de abril de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno autoriza la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia por importe de 632.016,80 Euros con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, que asciende a un total de 3.842.535,46 Euros, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: CARRILLO GONZALEZ, ANDRES

11/04/2018 15:08:08

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 34449728-aad4-c146-882764671251





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J18VA000009, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR IMPORTE DE 632.016,80 EUROS CON EL SALDO ACREEDOR REGISTRADO EN SU CONTABILIDAD A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DEL ARTÍCULO 12.3 DE LA LEY 14/2012, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso (parcial o reservado)
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3	Informe-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación	Total	
4	Solicitud del Director de la Fundación Séneca de 27 de marzo de 2018.	Total	
5	Certificado de Remanentes de Fundación Séneca a 31 de diciembre de 2017	Total	
6	Resolución del INFO de desestimación de Recurso de Reposición interpuesto por la Fundación Séneca, de fecha 9 de mayo de 2017	Total	
7	Propuesta de Resolución de Liquidación y recaudación de Reintegro del INFO, de fecha 8 de marzo de 2018	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana M^a Tudela García





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, ente del sector Público regional, para el fomento de la investigación científica y técnica en la Comunidad Autónoma suscribió con fecha 23 de marzo de 2010 un Convenio con el INFO, para la materialización de una ayuda de este Instituto a la Fundación para la realización de determinadas actuaciones de la misma, conforme se establecía en el Decreto nº 30/2010, de 5 de marzo. EL INFO, de acuerdo con este Convenio adelantó a la Fundación Séneca un total de 300.000 euros del total previsto en el Convenio (2000.000). La Fundación con esta dotación inicial convocó acciones previstas en su Plan de Actuación anual correspondiente a 2010, complementando dicha dotación adelantada del INFO con fondos propios por importe de 227.021,94.

Por parte del Instituto de Fomento no se transfirió a la Fundación el resto de la dotación prevista en el citado Decreto y en el Convenio referido, por lo que la Fundación Séneca, al no recibir los recursos previstos por parte del Instituto, no convocó todas las actuaciones previstas, por lo que el INFO reclamó la devolución de los 300.000 euros adelantados. Interpuestas las reclamaciones oportunas por parte de la Fundación y el Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del INFO, este falló en contra de la Fundación, reclamando además los intereses de demora en la devolución, que ascienden a un total de 104.994,86 €, por lo que esta deuda suma un total de 404.994,86 €, a lo que hay que sumarle, además, 227.021,94 € que la Fundación debió adelantar para cubrir los programas convocados y resueltos y cuyos fondos el INFO no llegó a transferir, por lo que la deuda contable de la Fundación Séneca a fecha 31 de diciembre de 2017 asciende a un total de 632.016,80 € y así figura en sus Cuentas Anuales del ejercicio 2017.

Considerando que la Fundación Séneca presenta un remanente de años anteriores de 3.842.535,46 Euros, por acciones no ejecutadas y considerando lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, según redacción dada por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, el Informe favorable del Servicio Jurídico, conforme a las atribuciones que me confiere la normativa vigente y como titular de la Consejería a la que está adscrita la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno elevo para su consideración y aprobación, si así se acuerda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Autorizar la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia por importe de 632.016,80 Euros con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, que asciende a un total de 3.842.535,46 Euros, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

En Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

Firmante: HERNANDEZ-ALBARRACIN, JUAN

06/04/2018 10:08:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcopias> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9a00f66-aa04-b609-339300764405





1J18VA000037

Asunto: Informe jurídico relativo a la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno sobre la autorización de financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia por importe de 632.016,80 euros con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Vista la propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno sobre la autorización de financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia referida, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación se emite el presente **INFORME**:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Informe-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 2 de abril 2018.
- Solicitud del Director de la Fundación Séneca de 27 de marzo de 2018.
- Certificado de Remanentes de Fundación Séneca a 31 de diciembre de 2017.
- Resolución del INFO de desestimación de Recurso de Reposición interpuesto por la Fundación Séneca, de fecha 9 de mayo de 2017.
- Propuesta de Resolución de Liquidación y recaudación de Reintegro del INFO, de fecha 8 de marzo de 2018.
- Poderes del Director de la Fundación Séneca.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, modifica en su disposición final quinta, con efectos desde 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de





Secretaría General

transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas. A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado."

Segundo.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2018 el Director de la Fundación Séneca solicita al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa la elevación de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la financiación del resultado negativo de la Fundación a 31/12/2017 y que asciende a 632.016,80 € con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017. Por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación se emite con fecha 2 de abril de 2018 Informe-Propuesta favorable a la solicitud formulada de elevación de Propuesta de Acuerdo de autorización a Consejo de Gobierno considerando que la aplicación del procedimiento previsto en dicha disposición final quinta (se entiende 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional según redacción dada por dicha disposición final) es el único cauce legal que permitiría, con los remanentes obrantes en la Fundación hacer frente resultado negativo de la misma a 31 de diciembre de 2017 y que asciende a 632.016,80 €.

Cuarto.- La forma de Acuerdo empleada es correcta a la vista del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Servicio Jurídico

Secretaría General

Quinto.- Según el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, entre otras funciones, y corresponde de acuerdo al artículo 7 del Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias del departamento en materia de universidades. Corresponde por consiguiente al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa la competencia para elevar la presente Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno sobre la autorización de financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia por importe de 632.016,80 euros con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el del artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Ana M^a Tudela García

05/04/2018 10:14:07

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M^a

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 94df5df7-aad03-e1dc-703854022377





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación

FINANCIACIÓN DEL RESULTADO NEGATIVO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR REINTEGRO A FAVOR DEL INFO CON EL SALDO ACREEDOR A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INFORME

Por el Director-Gerente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante COMINTER nº 91546, de 27 de marzo de 2018, se remite escrito y documentos relativos a expediente para aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la financiación del resultado negativo de la misma a 31 de diciembre de 2017 y que asciende a 632.016,80 Euros con el saldo registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017.

A tal efecto, cumple informar lo siguiente:

1. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una Fundación del sector público Regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de febrero de 1996, ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río (Protocolo nº 3425), e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, en la sección de Fundaciones Docentes y de Investigación (Número MUR 1-15), por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (BORM de 23 de enero) y cuyos estatutos fundacionales fueron modificados por última vez por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 22 de marzo de 2016 y elevados a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2017.
2. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, como ente del sector público regional, aprueba anualmente un plan anual de actuación, que se concreta en un Contrato Programa, donde figuran las actividades a realizar, incluidas las convocatorias de ayudas para el fomento e impulso de la investigación en todos sus ámbitos, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos.
3. En virtud de Decreto 30/2010, de 5 de marzo (BORM 56, de 9 de marzo de 2010) por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), se concedió una subvención, a otorgar mediante convenio, a la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Con fecha 23 de marzo de 2010 se suscribió el referido Convenio de colaboración entre el INFO y la Fundación Séneca para el desarrollo de programas de interés común, con una aportación por parte del INFO de 2.000.000,00 € con el fin de dotar varios programas que constaban tanto en el Plan de Actuación 2010 de Fundación Séneca

02/04/2018 14:08:30

02/04/2018 14:05:07 Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Firmante: MULLA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 84434821-aa04-2ae8-855644523828





como en el Plan Director del Instituto de Fomento para el periodo 2009/13 y que, según señala la Fundación Séneca eran los siguientes:

- Programa de movilidad e internacionalización (eje de movilidad de científicos y tecnológicos, competitivos y en formación).
- Programa de identificación, transferencia y valoración de resultados de la investigación en los siguientes ejes:
 - Apoyo a la actividad de unidades de transferencia de resultados de la investigación.
 - Apoyo a proyectos cooperativos público-privados de interés estratégico para la Región de Murcia y desarrollo y valorización de proyectos de investigación básica o fundamental y los de orientación científico-técnica y de fomento de la investigación técnica.

En virtud de lo establecido en las cláusulas 3ª.B y 4ª del Convenio regulador y artículo 8 del citado Decreto 30/2010, el INFO asumió la obligación de anticipar el 100% del "importe de cada una de las convocatorias o acciones objeto del presente convenio, sin que se precise la previa constitución de garantía alguna". Así resultaba también de la cláusula 3ª del convenio que recoge el compromiso de "financiar los gastos derivados de las actuaciones previstas..." y de la Cláusula 4ª del mismo documento, en el que se expresa que "...el INFO anticipará, previo a su publicación, el importe de cada una de las convocatorias...". En cumplimiento del convenio el INFO anticipó 300.000,00 €, con los que la Fundación, incluyendo otros fondos propios, desarrolló diversas acciones y programas que fueron convocados y ejecutados por un importe total de 527.021,94 €, que fueron debidamente comunicados y justificados ante el INFO.

4. Con fecha 28 de abril de 2016 el INFO notificó a la Fundación Séneca el acuerdo de Incoación de Procedimiento de Reintegro y Revocación de fecha 29 de febrero de 2016. Contra dicho acuerdo se formularon el 24 de mayo de 2016 alegaciones que fueron desestimadas por Resolución de Reintegro y Revocación de la subvención directa del Director del INFO de fecha 12 de septiembre de 2016. Contra esta Resolución se interpuso recurso potestativo de reposición con fecha 15 de octubre de 2016 que fue desestimado por Resolución del Director del INFO de fecha 4 de mayo de 2017. Una vez concluido el procedimiento de Reintegro y Revocación de la subvención, resulta que la Fundación Séneca adeuda al INFO no solo los 300.000 Euros que este anticipó de la dotación prevista en el Convenio, sino los intereses legales de demora en la devolución, que ascienden, según cálculos provisionales de la Fundación a 104.994,86 €, lo que supone que la deuda total con dicho organismo asciende a 404.994,86 €. No obstante, a esta cantidad habría que sumar los 227.021,94 € que la Fundación debió adelantar para cubrir los programas convocados y resueltos y cuyos fondos el INFO no llegó a transferir. En consecuencia, la deuda contable de esta Fundación a 31/12/2017 asciende a un total de 632.016,80 € y así figura en sus Cuentas Anuales del ejercicio 2017, formuladas por el Presidente de la Fundación y Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, manteniendo, por tanto, un saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017 de 3.842.535,46 €. La Fundación no dispone de los fondos reclamados, de las cantidades reclamadas por intereses ni de las aportaciones de tesorería realizadas para completar los programas ejecutados con cargo al antes mencionado convenio.

5. Este resultado negativo del ejercicio anterior puede ser financiado y por tanto compensado con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de cada ejercicio con los remanentes no ejecutados de las subvenciones de la CARM a ente público (fundación) y no aplicadas a su finalidad, tal como se establece en la disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, para lo que *“se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”* Esta disposición, de forma indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2018, modifica el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

En consecuencia, resulta que la aplicación del procedimiento previsto en dicha disposición final es el único cauce legal que permitiría, con los remanentes obrantes en la Fundación y siempre que se contara con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, hacer frente resultado negativo de la misma a 31 de diciembre de 2017 y que asciende a 632.016,80 €

Por todo lo expuesto, habiendo presentado la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología los documentos de la resolución del Presidente del INFO de fecha 9 de mayo de 2017 de desestimación del recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Fundación Séneca, la Propuesta de Resolución de Liquidación y Recaudación de Reintegro de 8 de marzo de 2018 del Presidente del INFO, así con el Certificado que acredita que el saldo acreedor de la Fundación con la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por parte de la Fundación a fecha de 31 de diciembre de 2017, asciende a un total de 3.842.535,46 Euros y conforme se establece en la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se informa FAVORABLEMENTE que por parte del Sr. Director General de Universidades e Investigación, se proponga al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno el Acuerdo por el que se autorice la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia por importe de 632.016,80 €, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, que asciende a un total de 3.842.535,46 Euros.





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación

Es cuanto cumple informar.

Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez.

PROPUESTA

Por el Director-Gerente de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia se ha solicitado que se autorice por el Consejo de Gobierno de la CARM la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la referida Fundación con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017.

Resultando que la Fundación Séneca adeuda al INFO un total de 300.000 Euros, que este Instituto adelantó, tal como establecía el Decreto nº30/2010, de 5 de marzo (BORM 56, de 9 de marzo de 2010) y el convenio de fecha 23 de marzo de 2010, a lo que hay que sumar los intereses de demora en el reintegro de la subvención (104.994,86 €), una vez desestimado por el INFO el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Fundación Séneca,, por lo que esta deuda suma un total de 404.994,86 €, a lo que hay que sumarle, además, 227.021,94 € que la Fundación debió adelantar para cubrir los programas convocados y resueltos y cuyos fondos el INFO no llegó a transferir, por lo que la deuda contable de la Fundación Séneca a fecha 31 de diciembre de 2017 asciende a un total de 632.016,80 € y así figura en sus Cuentas Anuales del ejercicio 2017.

Considerando que la Fundación Séneca presenta un remanente de años anteriores de 3.842.535,46 Euros, por acciones no ejecutadas y considerando lo dispuesto en la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, a la vista de la documentación aportada y del Informe del Servicio de Universidades que antecede,

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno el Acuerdo por el que se autorice la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología

07/04/2018 14:08:51

07/04/2018 14:05:07 Firmante: MUKO CABRERA, JUAN

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 86434421-aa04-2ae8-85564523828





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades
e Investigación

de la Región de Murcia por importe de 632.016,80 Euros con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, que asciende a un total de 3.842.535,46 Euros.

Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

Al Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa. CARM. Murcia.

02/04/2018 14:08:50

02/04/2018 14:05:07 | Firmante: MONZO CABRERA, JUAN

Firmante: MULLA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 8643421-aa04-7aef-855644523828



AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

D. Antonio González Valverde, Director de Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con CIF G30528285 y domicilio en Calle Manresa 5, entlo. 30004 Murcia comparece y como mejor proceda

EXPONE

PRIMERO.- Que el Decreto 30/2010, de 5 de marzo (BORM 56, de 9 de marzo de 2010) acordó la concesión de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante convenio a favor de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. El 23 de marzo de 2010 se suscribió un Convenio de colaboración entre el INFO y la Fundación Séneca para el desarrollo de programas de interés común en el que el INFO se comprometió a aportar 2.000.000,00 € con la finalidad de dotar varios programas que constaban tanto en el Plan de Actuación 2010 de Fundación Séneca como en el Plan Director del Instituto de Fomento para el periodo 2009/13 y que en concreto eran los siguientes:

- Programa de movilidad e internacionalización (eje de movilidad de científicos y tecnólogos, competitivos y en formación).
- Programa de identificación, transferencia y valoración de resultados de la investigación en los siguientes ejes:
 - Apoyo a la actividad de unidades de transferencia de resultados de la investigación.
 - Apoyo a proyectos cooperativos público-privados de interés estratégico para la Región de Murcia y desarrollo y valorización de proyectos de investigación básica o fundamental y los de orientación científico-técnica y de fomento de la investigación técnica.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en las cláusulas 3ª.B y 4ª del Convenio regulador y artículo 8 del Decreto 30/2010 el INFO asumió la obligación de anticipar el 100% del "importe de cada una de las convocatorias o acciones objeto del presente convenio, sin que se precise la previa constitución de garantía alguna". Así resulta también de la cláusula 3ª del convenio que recoge el compromiso de "financiar los gastos derivados de las actuaciones previstas..." y de la Cláusula 4ª del mismo documento, en el que se expresa que "...el INFO anticipará, previo a su publicación, el importe de cada una de las convocatorias...".

En cumplimiento del convenio el INFO anticipó 300.000,00 €.

TERCERO.- En ejecución de dicho Convenio y de las obligaciones definidas en el artículo 2 del Decreto 30/2010, y para cumplir los compromisos y obligaciones, materiales y formales, previstas en el mismo, la Fundación con los 300.000,00 € anticipados por el INFO y con fondos propios desarrolló diversas acciones y programas que fueron convocados y ejecutados. De dichas acciones se presentó ante

el INFO, en tiempo y forma, la correspondiente ejecución por un importe total de 527.021,94 €.

CUARTO.- Con fecha 28/4/2016 el INFO notificó a la Fundación Séneca el acuerdo de Incoación de Procedimiento de Reintegro y Revocación de fecha 29/2/2016. Contra dicho acuerdo se formularon el 24 de mayo de 2016 alegaciones que fueron desestimadas por Resolución de Reintegro y Revocación de la subvención directa del Director del INFO de fecha 12 de septiembre de 2016. Contra esta Resolución se interpuso recurso potestativo de reposición con fecha 15 de octubre de 2016 que fue desestimado por Resolución del Director del INFO de fecha 4 de mayo de 2017.

QUINTO.- La cantidad anticipada por el INFO con cargo a este convenio fue de 300.000,00 €, que es la reclamada junto con los intereses legales a esta Fundación, una vez concluido el procedimiento de Reintegro y Revocación de la subvención.

La Fundación no dispone de los fondos reclamados, de las cantidades reclamadas por intereses ni de las aportaciones de tesorería realizadas para completar los programas ejecutados con cargo al antes mencionado convenio.

SEXTO.- La obligación de reintegrar la cantidad anticipada por el INFO (300.000,00 €) así como los intereses de demora generados hasta ahora (calculada provisionalmente en 104.994,86 €) determina una deuda total de 404.994,86 € con dicho organismo. A esta cantidad habría que sumar los 227.021,94 € que la Fundación debió adelantar para cubrir los programas convocados y resueltos y cuyos fondos el INFO no llegó a transferir.

Esto eleva la deuda contable de esta Fundación a 31/12/2017 de 632.016,80 €.

SÉPTIMO.- La Fundación Séneca mantiene un saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017 de 3.842.535,46 €.

OCTAVO.- La disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 establece que

“se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”

La aplicación del procedimiento previsto en dicha disposición final es el único cauce legal que permitiría, con los recursos obrantes en la Fundación y siempre que se contara con la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, hacer frente resultado negativo de la Fundación a 31/12/2017 y que asciende a 632.016,80 €.

En atención a lo anteriormente expuesto esta parte,

SOLICITA

AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA que teniendo por presentado este escrito, lo admita y, en consecuencia con lo expuesto y con base en la mencionada disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, acuerde proponer al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la financiación del resultado negativo de la Fundación a 31/12/2017 y que asciende a 632.016,80 € con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

GONZALEZ
VALVERDE ANTONIO
- 27449668L

Firmado digitalmente por
GONZALEZ VALVERDE ANTONIO
- 27449668L
Fecha: 2018.03.27 12:56:12
+02'00'

Fdo.: Antonio González Valverde
Director



24044

Nº Entrada: 24044

08/03/2018 14:24:46



Expediente:	2009.09.PTID.0007
Titular:	Fundación SENECA-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia
Programa:	

"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Dictada la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 12/09/2016, por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención por importe de 300.000,00 euros, a Fundación SENECA-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, al amparo del expediente 2009.09.PTID.0007.

Vistos los documentos contenidos en el citado expediente de ayuda 2009.09.PTID.0007, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE REINTEGRO

Firme la RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REINTEGRO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA de fecha 12/09/2016, en la que se declara la obligación de Fundación SENECA-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia , NIF G30528285, con domicilio en c/Manresa, 5, Murcia, de reintegrar la cantidad de 300.000,00 euros de la subvención concedida, al amparo del expediente de ayuda 2009.09.PTID.0007, por incumplimiento de las condiciones que determinaron su concesión.

Considerando lo establecido en los artículos 12.2 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se ha observado en todo momento el procedimiento legalmente establecido.

SE PROPONE:

Que Fundación SENECA-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con NIF: G30528285, reintegre al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la cuenta: ES46 0487 0090 7020 8000 0066, la cantidad de 300.000,00 euros de la subvención concedida, más 104.994,86 euros de intereses por la demora, lo que determina un total de 404.994,86 euros a reintegrar. El interesado deberá notificar a dicho Instituto el ingreso efectuado, mediante la remisión del documento acreditativo del mismo.

Fecha Hora: 02/02/2018 14:00:20

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN

Fecha Hora: 22/02/2018 08:51:14

Firmante: GOMEZ GOMEZ, JOAQUIN



Código seguro de verificación:
U6Y9MmzVdaAw6A—
Huella Digital:
2aYc5Ncwa3kL+MNgNwWkE01gg7





Plazos para efectuar el pago en periodo voluntario:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución:

Recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, haciendo constar en el escrito de interposición que no se ha procedido a impugnar el mismo acto en vía económico-administrativa o alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, si bien el escrito de interposición en este supuesto debe dirigirse a este Órgano que dicta la resolución, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos medios de impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 223 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 21 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente al margen.)

RESOLUCIÓN

Vista la anterior Propuesta, resuelvo en los términos en ella establecidos.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Fdo. Juan Hernández Albarracín
(Documento firmado electrónicamente al margen.)

“Una manera de hacer Europa”
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN

Firmante: GÓMEZ GÓMEZ, JOAQUÍN

Firmante: GÓMEZ GÓMEZ, JOAQUÍN



Código seguro de verificación:
U69MauVdeAnMA=
Fecha Digital:
20Yc0Dhw0KL=NDq2Mw0B8qg=



D. Antonio González Valverde con DNI 27.449.668-L, Director de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, con domicilio social en Murcia, C/ Manresa nº5, CP 30004, con CIF G-30528285, clasificada como de carácter docente por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997 (B.O.R.M 23-1-97) e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº Mur 1-15

CERTIFICA

ÚNICO.- Que el saldo acreedor registrado en la contabilidad de Fundación Séneca a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2017, a los efectos de lo dispuesto en la disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, asciende a la cantidad de 3.842.535,46 €.

Y para que así conste expido la presente en el lugar y fecha de la firma electrónica.

GONZALEZ
VALVERDE ANTONIO -
27449668L
Fdo.: Antonio González Valverde
Director

Firmado digitalmente por
GONZALEZ VALVERDE ANTONIO -
27449668L
Fecha: 2018.03.27 12:54:51 +02'00'



FUNDACIÓN SÉNECA- AGENCIA DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

C/ Manresa nº 5, Entresuelo
30004 Murcia

Muy Sres. Nuestros:

Adjunto le remito Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se DESESTIMA el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2016, en el expediente 2009.09.PTID.0007

Contra la Resolución que se notifica cabe interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción-Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

Isabel del Rey Carrión
Secretaria General

Documento firmado electrónicamente.

INFO REGIÓN DE
MURCIA Avda. de la
Fama, 3,
30003 Murcia

T +34 968 362 800

informacion@info.carm.es

Fecha: 09/09/2017 16:21:05

Firmante: DEL REY CARRION, ISABEL



Código seguro de verificación:
Ub9SMroVknZAwMA**
Huella Digital
EdXuuKYNcefyBctzrGMC5VWR6A*





RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR FUNDACIÓN SÉNECA.

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Decreto nº 30/2010, de 5 de marzo, (BORM nº 56, de 9 de marzo de 2010) de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante Convenio a favor de la Fundación Séneca para el desarrollo coordinado durante 2010 de programas de interés común incluidos en los instrumentos de ejecución de las políticas regionales de investigación e innovación que impulsa la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través del INFO, (en adelante Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo) contenía una subvención directa por importe de 2.000.000 de euros financiada hasta el 80%, es decir, hasta 1.600.000 euros con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignado al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el expediente con número 2009.09.PTID.0007.

Segundo. - Que dicha concesión directa se formalizó mediante Convenio entre el INFO y la Fundación Séneca de fecha 23 de marzo de 2010 (en adelante el Convenio) cuyo objeto consistía en la ejecución de:

- ❖ Programa de Movilidad e Internacionalización.
- ❖ Programa de Identificación, Transferencia y Valoración de Resultados de la Investigación en los siguientes ejes:
 - o Apoyo a la actividad de unidades de transferencia de resultados
 - o Apoyo a proyectos cooperativos público privados de interés estratégico para la Región de Murcia y desarrollo y valorización de proyectos de investigación básica o fundamental y los de orientación científico técnica y de fomento de la investigación técnica.

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

1



Código seguro de verificación:
UE9SMIdYnjAwMA==
Huella Digital:
CaW25e5016yEkd5oB2XmKVC6M+





Tercero: Que con fecha 18 de mayo de 2010, se procedió al abono de un único anticipo por parte del INFO a la Fundación Séneca por importe de 300.000 euros.

Cuarto: Que mediante Adenda de fecha 22 de junio de 2010 al citado Convenio de 23 de marzo de 2010, se procedió a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas.

Quinto: Que mediante escrito de 28 de septiembre de 2012 (dentro del plazo de justificación establecido) y posterior aportación de documentación el 12 de marzo de 2013, se remite por la Fundación Séneca la justificación de la subvención directa concedida, mediante documentación tendente a la acreditación de actividades por importe de 551.321,44 euros por los siguientes conceptos:

- ❖ Estancias cortas de FPI 2010---125.109,58 euros
- ❖ Estancias Externas de investigadores 2010---85.224,69 euros
- ❖ Estancias de Investigadores visitantes 2010---69.987,17 euros
- ❖ Apoyo a la actividad de Transferencia de resultados OTRI 2010---271.000,00 euros.

Sexto.- Que debido a que la subvención concedida está financiada hasta en un 80% con recursos procedentes del FEDER, con carácter previo a su certificación a la Dirección General de Economía y Planificación, en su condición de Organismo Intermedio, para su posterior certificación por parte de éste al FEDER, el Instituto de Fomento procedió, a través de una empresa auditora, a realizar las verificaciones obligatorias sobre el mismo, previstas en el artículo 13.2 del Reglamento (CE) 1828/2006. El Informe de Verificaciones Administrativas de fecha 19 de junio de 2015 puso de relieve que en el expediente de referencia no se habían cumplido los requisitos de justificación establecidos, ascendiendo esta incidencia al total de la ayuda concedida, concluyendo dicho Informe, que de los 551.321,44 euros que habían sido presentados por la Fundación Séneca en su cuenta justificativa, se consideraban elegibles 0,00 euros, por las siguientes razones:

- no quedaba constancia en el expediente de los justificantes de gasto de los beneficiarios de las ayudas para estancias, afectando esta incidencia a la totalidad del gasto declarado por la Fundación Séneca por este concepto por importe de 280.321,44 euros.

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

2



Código seguro de verificación
U:EP9SMldYNjAwMA~
Hacia Digital
Caw25Ac3016yEld5u8Xc8KVM-



Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER
Esta es una copia autogenerada por el sistema de firma digital. Para validar el documento original, consulte el sitio web de la Oficina de Registro de la Región de Murcia.
Fecha: 04/05/2017 23:44:18
Este documento es una copia autogenerada por el sistema de firma digital.



- no quedaba constancia en el expediente de los justificantes de pago en concepto de "Ayudas a la actividad de transferencia de los resultados de la investigación" ascendiendo el importe afectado por esta incidencia a 271.000 euros.

Todo ello, dio lugar al informe del departamento gestor de la subvención directa de fecha 29 de diciembre de 2015, en el que se concluyó la existencia de causas de reintegro de la subvención directa por importe de 300.000 euros anticipados a la Fundación Séneca y la revocación del resto de la subvención directa por importe de 1.700.000 euros.

Séptimo. -Que con fecha 28 de abril de 2016 se notifica a la Fundación Seneca las irregularidades detectadas mediante Acuerdo de Incoación de Procedimiento de Reintegro y Revocación de fecha 29 de febrero de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Que, en virtud del plazo de alegaciones conferido, la beneficiaria procedió a la presentación de alegaciones en contra del acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro/revocación notificado que son minuciosamente analizadas en el Informe Técnico de 12 de septiembre de 2016 que concluye con la propuesta de mantenimiento de las causas de Revocación/reintegro de la subvención concedida, por lo que con fecha 12 de septiembre de 2016 se emitió Propuesta de reintegro por importe de 300.000 euros y de revocación del resto del importe de la subvención directa concedida, es decir, 1.7000.000 euros, por concurrir en el expediente las causas de reintegro señaladas en los apartados b), c), f), g) e i) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Que con fecha 12 de septiembre de 2016, el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dictó Resolución de Reintegro y Revocación de la subvención directa en los términos enunciados en el apartado anterior y, como consecuencia, la procedencia de reintegro de la citada subvención directa por importe de 300.000 euros más el interés de demora correspondiente y la revocación de la subvención directa restante por un importe de 1.700.000 euros en el expediente 2009.09.PTID.0007. Contra la Resolución de fecha 12 de septiembre de

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

3

	<p>Código seguro de verificación U295MdyNjAwN1A== Hacha Digital C=W250e5016yHIdSeoDXe0CV6M</p>	
--	--	--



2016, notificada a FUNDACIÓN SÉNECA, el día 15 de septiembre de 2016, ésta interpuso, con fecha 15 de octubre de 2016, recurso potestativo de reposición en plazo y forma, que se procede a resolver de acuerdo a los siguientes,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La entidad recurrente, alega en el "Motivo I" de su recurso que no tuvo conocimiento, hasta que solicitó el acceso al expediente, del Informe de Verificaciones Administrativas de fecha 19 de junio de 2015 y del Informe técnico de fecha 14 de diciembre de 2015. Desconociendo el interesado el momento temporal en el cual el INFO *dispuso efectivamente* de la suma de 2.000.000 de euros respecto de la cual se acuerda descontrar 1.448.678,56 euros con fecha 14 de diciembre de 2015.

En primer lugar, es necesario recordar en este punto, que la notificación no es un requisito de validez de los informes técnicos incluidos en un expediente administrativo que consisten en constatación de unos hechos o declaraciones de juicio emitidas por órganos especialmente cualificados en materias determinadas llamadas a ilustrar al órgano decisor y a proporcionarle los elementos de juicio necesarios para dictar una resolución. Sin embargo, teniendo en cuenta que forman parte de la instrucción del procedimiento y del correspondiente expediente, dichos informes están a disposición del interesado para que puedan ser consultados y conocidos en cualquier momento por éste y obtener copia de dichos documentos, incluso, tal y como ha sucedido en el caso que nos ocupa, habiendo el interesado ejercido su derecho de acceso al contenido del expediente con fecha 7 de octubre de 2016.

Asimismo, concretamente, respecto al Informe de Verificaciones Administrativas de fecha 19 de junio de 2015, y, a pesar de no haber sido el interesado expresamente notificado de la emisión del mismo por no constituir dicho trámite un requisito de validez del informe mencionado, no hay que olvidar que el interesado conoció su contenido no solo por haber ejercido su derecho de acceso al expediente con fecha 7 de octubre de 2016, sino, también, porque las conclusiones contenidas en dicho Informe de Verificaciones Administrativas se transcriben literalmente en el Acuerdo de Incoación del procedimiento de Reintegro/Revocación de la subvención notificado al interesado en fecha 28 de abril de 2015. Acuerdo de

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

4



Código seguro de verificación
U95M4YNJA=NA=

Hoja 4 de 4
C=W256c5016yE66wB3tRkV6M-





incoación contra el que el beneficiario ejerció su derecho a interponer alegaciones con fecha 24 de mayo de 2016 y se le confirió el preceptivo trámite de audiencia, que le facultaba para la consulta del expediente y todos los documentos que el mismo comprende.

En cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas por la entidad recurrente en el "motivo I" de su escrito de Recurso de Reposición y para aclarar su duda respecto al momento en el que el INFO "dispuso de forma efectiva" de los 2.000.000 de euros respecto de los que se acuerda descontraer 1.448.678,56 euros con fecha 14 de diciembre de 2015, es necesario recordar que el concepto de crédito presupuestario no es equivalente al de liquidez o disponibilidad efectiva de fondos presupuestarios, por lo tanto, siendo cierto que en el Presupuesto y contabilidad del Instituto de Fomento existía un compromiso y adjudicación de Gasto por importe de 2.000.000 de euros para asumir, en su caso, el pago de la subvención directa que correspondiera tras la justificación de la misma de conformidad con las obligaciones y condiciones legalmente establecidas, eso no quiere decir que el Instituto de Fomento tuviera "en efectivo" o "en su caja" y "a su disposición", 2.000.000 de euros reservados para ser destinados "exclusivamente" al convenio firmado con Seneca, máxime si se tiene en cuenta el principio de "caja única" del Presupuesto Público.

Para ilustrar esto último, basta con señalar que Instituto de Fomento acumuló obligaciones firmes de pago (no meros compromisos como el que correspondía con la Fundación Seneca) a los que no pudo hacer frente por la iliquidez que padecía y que dio lugar a un Plan de pagos instrumentado mediante Resolución del Presidente del fecha 14 de septiembre de 2012 (BORM nº 218, de 19 de septiembre), al que se acogieron 252 acreedores o cesionarios de subvenciones, por un importe total de 25.194.111,02 euros, a pagar en plazos de 2 y 3 años.

Por este motivo, de nuevo, es necesario recordar que una vez se ha acordado el compromiso en el Presupuesto del Instituto de la realización de un gasto por una subvención previamente aprobada por un importe determinado o determinable, dicho compromiso tiene relevancia jurídica para con terceros, puesto que tiene una cuantía y condiciones "establecidas" de manera que no cabe su revocación sin cumplir con el trámite establecido, pero para el reconocimiento de obligaciones a cargo a dicho compromiso presupuestario es necesario proceder a la previa





acreditación documental ante el órgano competente de la justificación de la subvención de conformidad con la Resolución que en su día aprobó y comprometió ese gasto (en este caso, el Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo y el Convenio)

En el caso que nos ocupa, el "pago de la subvención o gasto" no podía efectuarse sin que previamente la entidad recurrente hubiera cumplido con sus correlativas obligaciones debidamente acreditadas a través de la comprobación documental, que integra la denominada "cuenta justificativa", constituyendo los "anticipos" previstos, meras transferencias de liquidez que no suponían en ningún caso la correcta justificación por parte de la Fundación Séneca de los compromisos adquiridos en el Convenio de 23 de marzo de 2010 y requeridos por el Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo, ni por lo tanto podían en ningún caso ser considerados en el momento de su realización como "pago de la subvención".

El efecto contable de la correcta justificación del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo y en el Convenio de 23 de marzo de 2010 habría sido que el total del crédito comprometido en el presupuesto del Instituto para esta acción hubiera quedado afectado al cumplimiento de la obligación de pago derivada de la correcta justificación de la subvención directa. Sin embargo, debido a que en la solicitud de cobro presentada por la Fundación Séneca con fecha 28 de septiembre de 2012 y 12 de marzo de 2013, la propia Fundación Séneca declaraba que el importe total que pretendía cobrar a cargo del Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo ascendía como máximo a 551.321,44 euros, el departamento instructor del expediente informó, con fecha 14 de diciembre de 2015, sobre la conveniencia de "descontraer" el "resto" del importe (1.448.678,56 euros) que estando todavía comprometido presupuestariamente para asumir los gastos procedentes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo, ya no iba a resultar, en ningún caso, afectado a dichos gastos, y sin que ello supusiese ninguna merma o perjuicio en los derechos de la entidad beneficiaria Fundación Séneca.

Por último, en este primer punto, respecto a la alusión realizada por la entidad recurrente respecto a que el importe de esta subvención "está financiado con fondos FEDER" es necesario aclarar que para que, en efecto, un porcentaje del importe de esta subvención hubiera estado "financiada" por fondos procedentes del Programa Operativo FEDER 2007–2013 hubiera sido necesario:

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL



Código seguro de verificación:
L1E95N1dVjNjAwMA==
Huella Digital:
CjWZ5e5016yEjD5wBXc8KV6M=



- 1) Que el beneficiario ejecutara y justificara correctamente el gasto ante el Organismo Intermedio (es decir, el INFO)
- 2) Que el gasto, una vez auditado, hubiera superado las verificaciones administrativas.
- 3) Que el INFO, para obtener la financiación FEDER como Organismo Intermedio, hubiera certificado dicho gasto ante la Autoridad de Certificación en España encargada de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión.
- 4) Que la Autoridad de Certificación a través del certificado (a) y declaración de gastos (b) y dentro del plazo establecido para ello hubiera solicitado a la Comisión Europea el cobro de este gasto concreto respecto al Programa Operativo correspondiente (Programa Operativo FEDER 2007–2013).
 - a. certifica que todos los gastos declarados cumplen los criterios de subvencionabilidad del gasto y los principios de una buena gestión financiera, y que han sido abonados por los Beneficiarios al ejecutar las operaciones;
 - b. declara los gastos efectivamente pagados que han realizado los Beneficiarios en relación con las operaciones seleccionadas para financiación por cada eje prioritario y en un período determinado;

Por todo ello, una vez se conoce el procedimiento que debe seguir un organismo intermedio como el INFO para percibir los importes procedentes de Fondos FEDER correspondientes a una operación concreta, y teniendo en cuenta que este gasto no superó la fase de verificaciones administrativas, se puede deducir que el INSTITUTO no ha certificado, y por lo tanto no ha percibido, cantidad alguna procedente de Fondos FEDER para financiar el importe de la subvención directa concedida a la Fundación Seneca.

SEGUNDO.-La entidad recurrente manifiesta que tanto en el Decreto nº-30/2010, de 5 de marzo como en el Convenio de 23 de marzo de 2010 se fijan como objetivos de la subvención concedida, el cumplimiento de objetivos comunes tanto para el INFO como para la Fundación Séneca, siendo las obligaciones recogidas en ambos cuerpos normativos, para la Fundación Séneca la de llevar a cabo el Plan de Actuación para 2010 y la del INFO el financiar los gastos derivados de las actuaciones previstas mediante la transferencia del

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

7



Código seguro de verificación
UE95HdVnJAwmA==
Huella Digital
CuW256e5016yE6d35Bx6Kv6M-





importe de las convocatorias hasta 2.000.000 euros. Añade la entidad recurrente que respecto a la forma de pago, en ambos documentos se establece que el INFO anticiparía, con carácter previo a su publicación, el importe de cada una de las convocatorias o acciones objeto del convenio de 23 de marzo de 2010.

Respecto a esta manifestación realizada por la entidad recurrente debemos recordar que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona dicho Instituto.

Por ello, valorando el interés público y económico de la actuación que se propuso y teniendo en cuenta de otra parte la naturaleza de la Fundación Séneca que realizaba actividades no lucrativas de desarrollo empresarial, se consideró necesario colaborar financieramente con Fundación Séneca, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por ello fue objeto de concesión de una subvención directa autorizándose el anticipo de los importes concedidos a la Beneficiaria como instrumento para dotarla de liquidez y con ello facilitarle la ejecución del Plan de Actuación para 2010 comprometido.

De todos es sabido el grave problema de tesorería que afectó a las Administraciones Públicas en el año 2010 y que les impidió afrontar el cumplimiento de sus obligaciones de pago debido a que los importes a los que debían hacer frente superaban con mucho la liquidez con la que contaban en esos momentos. De esta forma, el Instituto se vio igualmente afectado al no transferirle la Comunidad Autónoma la mayoría de los importes comprometidos en sus presupuestos. Dicha afectación fue de tal grado que el Instituto hubo de poner en marcha un Plan de Pagos aplazados con sus acreedores, tal y como ya se ha señalado anteriormente, mediante Resolución del Presidente de fecha 14 de septiembre de 2012 (BORM nº 218, de 19 de septiembre), que afectó a 252 acreedores o cesionarios de





subvenciones, por un importe total de 25.194.111,02 euros, a pagar en plazos de 2 y 3 años.

Una vez conocido el motivo por el que el Instituto de Fomento, a pesar de los esfuerzos y gestiones realizadas con la Consejería de Hacienda para obtener fondos y liquidez, pudo anticipar tan solo 300.000 euros de los dos millones previstos en el Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo para que la Fundación Seneca llevara a cabo las actuaciones comprometidas, hay que señalar que, a pesar de que no pudo cumplir, por causas ajenas a su voluntad y sobrevenidas, con la totalidad de sus compromisos de transferencias de liquidez a la Fundación Séneca en su momento, esto no eximió en ningún caso a dicha Fundación de su obligación de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones en el plazo y cumpliendo con el resto de los requisitos establecidos en el Convenio y Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo, que no ejecutó ni justificó dando lugar al reintegro del anticipo que se le transfirió y a la revocación del resto de la subvención concedida. Y esto es así, porque la concesión de la subvención directa del Instituto de Fomento a favor de la Fundación Seneca por importe de 2.000.000 de euros establecidos en el Convenio y Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo, dotaba a esta entidad de crédito presupuestario para aprobar y ejecutar las actividades subvencionadas, habida cuenta que estaban financiadas al 100%, sin perjuicio de que hubiera o no obtenido la liquidez o fondos de las mismas. Así es el funcionamiento de las Administraciones Públicas y de su sector público que precisan de crédito presupuestario para la validez de las actuaciones que llevan a cabo, más allá de que dispongan en ese momento de los fondos líquidos para su pago, tal y como se recoge en artículo 36 del Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

TERCERO.-La entidad recurrente manifiesta que el Informe de Verificaciones Administrativas no incluye en sus recomendaciones la procedencia de un procedimiento de reintegro sino que el Instituto no certifique los importes afectados por las irregularidades detectadas o que las subsane, en su caso, añadiendo que el Informe concluye que los gastos relativos a las "estancias" sí se produjeron puesto que dichas cantidades constan como ejecutadas y pagadas y que el Informe de Verificaciones Administrativas lo que dice es que no se ha seguido los criterios para la acreditación del gasto exigidos por la normativa aplicable. Concluye argumentando que se debería reconocer

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

9





como única actuación subvencionada por el Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo y Convenio de 23 de marzo de 2010 la correspondiente a la actuación para la que se obtuvo la financiación previa a través del anticipo de 300.000 euros, es decir, la actuación relativa a "estancias" para la que reclama correctamente ejecutados 280.321,44 euros, lo que asciende al 93,44% de 300.000 euros.

Debemos recordar de nuevo, en primer lugar, que el Informe de Verificaciones Administrativas de fecha 19 de junio de 2015 constató que la totalidad de los gastos declarados por el beneficiario no cumplían con los requisitos de subvencionabilidad necesarios para que dichos gastos pudieran ser certificados como FEDER debido a una serie de deficiencias recogidas en dicho informe y reproducidas en el Acuerdo de Incoación del procedimiento de Reintegro/Revocación de subvención de fecha 29 de febrero de 2016, sin que ello signifique que fuera posible el pago de la subvención de forma parcial, sin la cofinanciación del FEDER. A efectos meramente dialécticos, los incumplimientos puestos de manifiesto impedirían el pago de la subvención directa, aunque ésta no hubiera estado cofinanciada por el FEDER, en los términos que están recogidos en el Convenio y Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo.

También hay que recordar que el Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención a otorgar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante Convenio a favor de la Fundación Séneca, cuyo importe ascendía a 2 millones de euros, establecía el artículo 10.4 de dicho Decreto que cuando el grado de ejecución no alcance el 60% de las inversiones, gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad comprometidos por el beneficiario, se procedería a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro. Dicho porcentaje se debe aplicar sobre los 2.000.000 de euros concedidos por lo que el grado mínimo de cumplimiento debería alcanzar el 60% de 2 millones de euros, es decir, 1.200.000 euros.

CUARTO. - La entidad recurrente admite que la actuación consistente en "Apoyo a actividades de transferencia de resultados OTRI 2010" no debió haberse incluido en el certificado porque el importe con el que se sufragó no había sido anticipado por el INFO y debido a que fue abonada fuera del plazo de ejecución previsto pero que las tensiones de tesorería que sufrió el INFO no pueden ser motivo para que el INFO exija el reintegro de la parte de la subvención que sí fue anticipada.

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

10

Fecha Hora: 04/07/2017 23:44:18

Firmante: CELDRAN LORENTE JAVIER

Esta es una copia autenticada y segura. Para verificar la autenticidad de esta copia, abra el navegador de Internet, introduzca en el cuadro de texto "Buscar" el código de verificación y pulse el botón de búsqueda.



Código seguro de verificación:
UB95MIdY5JAwAIA=
Fecha Digital:
C:W156e3HfyE6f85sDKcoKVAM=





Este motivo ya ha sido suficientemente contestado de forma motivada en esta Resolución, no obstante debemos reiterar que el Informe de Verificaciones Administrativas de fecha 19 de junio de 2015 consideró que no se habían justificado correctamente el 100% de los gastos presentados por la Fundación Séneca, entre otros motivos en relación con los gastos a los que hace referencia la entidad recurrente en este apartado porque *“no queda constancia en el expediente de los justificantes de gasto de los beneficiarios finales de las ayudas para estancias, por lo que no ha sido posible verificar la realidad de los mismos, el importe afectado por esta incidencia asciende a la totalidad del gasto declarado por la Fundación Séneca por este concepto ya que sólo se ha aportado los justificantes de pago a los beneficiarios”*, concluyendo la Resolución de Reintegro y Revocación de 12 de septiembre de 2016 en la declaración de la procedencia del reintegro de los fondos anticipados a la Fundación Séneca con motivo de esta subvención y de la revocación del resto del importe, por concurrir en el expediente las causas establecidas en el artículo 37.1 letras b), c), f), g) e i) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO. -La entidad recurrente entiende correctamente justificados según la normativa de aplicación los importes relativos a las actuaciones correspondientes a “estancias” debido a que por sus especiales circunstancias son gastos para los que otros organismos establecen una justificación específica.

La entidad recurrente argumenta que los gastos de las estancias están correctamente justificados según los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria que la Fundación Séneca publicó para la concesión de estas subvenciones, tal y como se hace por otros organismos, sin embargo, en el caso que nos ocupa las Bases Reguladoras de aplicación para la justificación de la subvención directa del Instituto de Fomento no son otras que el Decreto nº 30/2010, de 5 de marzo, de concesión directa de una subvención, mediante Convenio a favor de la Fundación Séneca, que prevé las obligaciones de la entidad beneficiaria y cuyo artículo 10 establece que el régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D.





887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. -La entidad recurrente concluye su exposición manifestando que no concurren en el expediente las causas de reintegro recogidas en el artículo 37.1 letras b), c), f), g) e i) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sin embargo, ha quedado demostrado que la Fundación Séneca no llevó a cabo la totalidad de las convocatorias previstas en el Convenio de colaboración y que concurren incumplimientos en la justificación de las actividades celebradas que derivaron en una falta o insuficiencia de justificación, incumpliendo con ello las obligaciones impuestas relativas al modo de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención derivándose imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos y del cumplimiento del objetivo.

SÉPTIMO. - A modo de resumen, llegados a este punto podemos afirmar que ha quedado acreditado:

1-Que la concesión de la subvención directa a la Fundación Séneca se dictó cumpliendo con todos los requisitos necesarios para su validez y contando con la preceptiva retención del crédito presupuestario y resto de requisitos contemplados en el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por lo que la ausencia de transferencia de la totalidad de los anticipos no debe confundirse con la falta de crédito presupuestario para permitir la realización y válida ejecución de las actividades y derivado de la concesión directa de la subvención de Instituto de Fomento de la Región de Murcia por importe de 2.000.000 de euros, para financiar el 100% de las actividades subvencionadas, con arreglo a lo establecido en el Decreto nº 30/2010, de 5 de marzo.

2-Que el Informe de Verificaciones Administrativas de fecha 19 de junio de 2015 concluyó que no habiéndose acreditado la correcta ejecución del gasto mediante los requisitos de justificación establecidos, no consideraba elegible el total del importe al que asciende la justificación presentada, es decir, que el importe

"Una manera de hacer Europa"
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL

12



Código seguro de verificación
UE95MIdVnJAwMA==
Huella Digital
CaW256e3016yE0d55b0XelKV6M=





elegible era de 0 euros, a lo que hay que añadir, a título meramente informativo, que, el total del importe presentado en la cuenta justificativa como gasto ejecutado es inferior al importe mínimo de cumplimiento establecido como requisito en el Convenio de Colaboración de 23 de marzo de 2010 y en el Decreto nº. 30/2010, de 5 de marzo (que debería ascender al 60% de 2.000.000 de euros, es decir, 1.200.000 euros) por lo que a efectos meramente dialécticos, aunque el importe presentado en la cuenta justificativa (551.321,44 euros) hubiera sido correctamente justificado por la Fundación Séneca, tampoco se hubiera cumplido con el requisito del porcentaje mínimo de cumplimiento y no se hubiera podido considerar como proyecto elegible, y hubiera dado lugar igualmente al reintegro total del anticipo y la revocación del resto de la subvención directa.

En base a dichos hechos y fundamentos de derecho, vista la Propuesta de Resolución de la Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se **RESUELVE**, la **DESESTIMACIÓN** del recurso potestativo de reposición interpuesto por la **FUNDACIÓN SÉNECA**, contra la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se declara la procedencia de reintegro de la subvención directa por importe de 300.000 euros más el interés de demora correspondiente y la revocación de la subvención directa restante por un importe de 1.700.000 euros en el expediente 2009.09.PTID.0007, puesto que ha resultado acreditada la concurrencia de las causas de reintegro recogidas en el artículo 37.1 letras b), c), f), g) e i) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.





Procédase a notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
Por delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Javier Celdrán Lorente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

